

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca Sa.

Villahermosa, Tab., Noviembre 15 de 1978

Núm. 3773

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Décimo Primer Partido Judicial del
Estado, de Tabasco.

EDICTO

**C. Leticia del Carmen Bolón de Jiménez.
Donde se encuentre.**

En el expediente civil Núm. 39/978 formado para el Juicio Ordinario de Divorcio Necesario promovido por Arturo Jiménez Ruiz en contra de la señora Leticia del Carmen Bolón de Jiménez, con fecha doce de septiembre del año actual, se dictó un auto que copiado a la letra, dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Partido Judicial del Estado, Tenosique de Pino Suárez Tabasco, a doce de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.— Visto: El escrito presentado por Arturo Jiménez Ruiz en el expediente civil número 39/978 del juicio ordinario de Divorcio Necesario promovido en contra de su esposa la señora Leticia del Carmen Bolón de Jiménez; mediante el cual solicita sea acusada en Rebeldía a la señora Leticia del Carmen Bolón de Jiménez, ya que nó contestó la demanda dentro de su término legal y que todas las resoluciones que recaigan en el juicio deberán surtir sus efectos por los Estrados del Juzgado. Y se le tenga por confesados los puntos de hechos de la demanda inicial; Así mismo que se abra el juicio a prueba y se ordene que el acuerdo que recaiga sea publicado dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Con fundamento en los artículos 265, 284, 616, 617, 618 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se acuerda: Agré-

guese el escrito a sus autos: Se declara en reble, se dice rebeldía a la señora Leticia del Carmen Bolón de Jiménez por no haber contestado dentro de su término legal la demanda instaurada en su contra; Se tiene a la Demandada por presuntamente confesados los puntos de hechos de la demanda inicial promovida en su contra por el Actor, no obstante que fué notificada y emplazada legalmente; Se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales y comunes a las partes, comenzando a correr el término al día siguiente de la notificación. Publíquese el presente acuerdo por 2 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Notifíquese y cúmplase.— Así lo resolvió manda y firma el ciudadano Licenciado Jaime Nunó García López, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario de acuerdos licenciado Arisai Cabrera Pérez, que certifica y da fé.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.

Y en cumplimiento del auto anterior y para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado por dos veces consecutivas, a efecto de que le sirva a usted de notificación expido el presente edicto en la ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Estado de Tabasco, a los nueve días del mes de Octubre del año de mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario del Juzgado.
Lic. Arisai Cabrera Pérez.

NOTIFICACION

Señores Rafael Barrera Hernández, Rita María Coronel de Barrera, Alejandro Lazo Rendón, Ramiro Flores Flores, María Dolores Maciel de Flores, José Manuel Ruiz Chávez, María del Carmen Avendaño de Ruiz, Jesús Ramos Topete, Tomasa Pérez de Ramos, Faustino Castro López, Mercedes Leyva de Castro, Trinidad Rivera Gerónimo, Guadalupe Torres de Rivera, César Sastré Córdova, Lizbeth González de Sastré, Manuel Guzmán Aguilera, Ismael Méndez Villa, Margarita Hermida de Méndez, Julio César Acosta Montejo, Arabella Lara de Acosta, Pedro López Gómez, Socorro Rosado de López, César Hernández Sánchez, María de los Angeles Pedrero de Hernández, Manuel Humberto Bolio Sabido, Gloria López de Bolio, Gamaliel Javier de la Cruz, María Santos Domínguez de Javier, Sergio Villa Godoy y María Eugenia Escobosa de Villa, en cumplimiento al Segundo Resolutivo de la Sentencia Interlocutoria recaída con fecha 29 de septiembre del presente año, en la Sección de Ejecución del expediente número 94/973, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, que Azucarera de la Chontalpa, S.A., promovió ante el Juzgado Primero de lo Civil de esta Ciudad, en contra de Ustedes; me estoy permitiendo requerirlos para que comparezcan ante el suscrito como Titular de la Notaría Pública Número Once del Estado, con Despacho ubicado en la casa marcada con el número 630 de la calle "27 de Febrero" de esta Ciudad, con el objeto de que suscriban la correspondiente Escritura de Traslación de Dominio del inmueble de su propiedad que fue adjudicado a favor de la referida empresa, en pago de parte de las prestaciones a que fueron condenados; en la inteligencia de que en caso de no hacerlo dentro del término de tres días de la fecha de publicación de este requerimiento, el Titular de ese Juzgado la firmará en su rebeledía.

El inmueble adjudicado es un predio rústico denominado "Santa Rosalía", que se encuentra ubicado en la Ranchería "Río Seco" Segunda Sección, del Municipio de Cárdenas, constante de una superficie de Doscientas Doce Hectáreas, Cuarenta y Nueve Areas, Cuatro Centiáreas, que se localiza dentro de los linderos siguientes: Al Noroeste, en línea quebrada, con terrenos del Ejido "El Edén" y con propiedad del señor Licenciado Mario Trujillo y García Mora y con la fracción enajenada al señor José Paredes Noriega y socios; al Sures-

H. Ayuntamiento Consttl., del Centro.
Villahermosa, Tab., México.

E D I C T O .

Raúl Epifanio Estrada Guerrero, mayor de edad, con domicilio en la calle Abasolo 403 Colonia Atasta de Serra, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la Carretera Mezcalapa en esta ciudad, constante de una superficie de 260.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 13.00 metros con el señor José Hernández López, al Sur termina en punta, al Este 40.00 metros con camino vecinal, al Oeste 40.00 metros con la carretera Mezcalapa, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., a 25 de Sept. de 1978

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Presidente Municipal del Centro P.M.L.

Santos Cruces Escalante.

El Secretario.

Lic. Eligio León Traconis,

3 — 3

te, también con terrenos del Ejido "El Edén" y con propiedad de la empresa "Azucarera de la Chontalpa", sociedad anónima: al Noreste, con la fracción de referencia enajenada al señor José Paredes Noriega y socios; y al Suroeste, con terrenos pertenecientes al Ejido "El Edén".

A t e n t a m e n t e .

El Notario Público Número Once.

Lic. Roque Camelo Verduzco.

Juzgado Segundo de Primera Instancia
de lo Civil. Primer Partido Judicial.
Villahermosa, Tabasco.

CONVOCATORIA

Primera

Almoneda.

En la Sección de Ejecución, derivada del expediente Principal número . . 379/977, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Luis F. Ordoñez Barahona, Apoderado del Banco de Crédito Rural del Golfo, S.A., en contra de los señores Natividad Xicotencatl García y María Reyes-Sánchez R. de Xicotencatl, con fechas cuatro de agosto y tres de Octubre del presente año, se dictaron dos acuerdos que copiados a la letra dicen:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, agosto cuatro de mil novecientos setenta y ocho.— Vistos, el estado procesal que guardan los presentes autos y se acuerda: — I.— De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1,410 y 1,411 del Código de Comercio en vigor y 552, 554, 556, 557, 558, 559 del Código de Procedimientos Civiles del Estado aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese en Pública Subasta y en Primera Almoneda el predio rústico embargado a los señores Natividad Xicotencatl García y María Reyes Sánchez R. de Xicotencatl, denominado “Mira Flores” ubicado en la Ranchería Plátano y Cacao del Municipio del Centro Tabasco, constante de una superficie de 20 Hectáreas, 42 Aréas, cero centiáreas Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 45 del Libro de Entradas afectando a los predios número 15,341 a folio 181, Volúmen 62 del Libro Mayor y 16,727 folio 75 volúmen 68. Dicho predio tiene un valor comercial de: Trescientos tres mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.). siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del citado avalúo, debiendo los licitadores consignar previamente ante la Secretaría de Finanzas del Estado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento y en efectivo del valor del bien embargado que ha servido de base para el remate.— 2.—Anúnciese esta venta legal por medio de Edictos, que se publiquen por

tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en ésta Ciudad, convocando postores, y se señala para que tenga lugar la Primera Almoneda las diez horas del día once del próximo mes de Septiembre del año en curso: Dicha almoneda se llevará a cabo en el local de éste Juzgado el día y hora antes señalada.—Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Merlín Narváez Suárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado por el Secretario Judicial “D” Remedios Osorio López, que certifica y dá fé.—Firmado dos firmas ilegibles.—Rúbricas.— Seguidamente se publicó el acuerdo conste.— Una firma ilegible.—Rúbrica...”.

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo civil. Villahermosa, Tabasco, a tres de Octubre de mil novecientos setenta y ocho.—Visto; El escrito presentado por el Sr. licenciado Octavio Beaurregard Santamaría y anexo que acompaña, agréguese a los presentes autos y se acuerda: I.— Como lo solicita el ocursoante en el escrito que se provee, conforme al testimonio de la escritura pública número . . 4843 pasada ante la fé del Notario Público número veintidos del Estado de Veracruz, licenciado Miguel Angel Campos Ortíz, de fecha Quince de agosto del año en curso, copia fotostática debidamente certificada, se le reconoce la personalidad como Apoderado General del Banco de Crédito Rural del Golfo, S.A., para todos los efectos legales a que haya lugar.— II.—Se fija para que tenga lugar el Remate en Primera Almoneda las diez horas del día lunes once de diciembre del año en curso, para lo cual deberá expedirse los Edictos correspondientes, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación que se edite en esta

(Sigue a la vuelta)

Ciudad, con la inserción del auto de fecha cuatro de agosto del año en curso y de éste proveído y con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, háganse las publicaciones dentro de tres veces de nueve en nueve día; Hága-se devolución previo cotejo con la copia certificada, dejando constancia en autos. Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez del conocimiento, por ante el Secretario Judicial "D" que autoriza y da fé.— Firmado al calce dos firmas ilegibles.— Rúbricas.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste.— Firmado al calce una firma ilegible.— Rúbrica".

ASUNTO: Solicitud de Expropiación de una Fracción de 44,250.00 M2. del Ejido "Pejelagartero", Segunda Sección, Municipio de Huimanguillo, Tab.

México 1. D. F., 9 de marzo de 1960.

C. Jefe del Departamento
de Asuntos Agrarios y Colonización.
C i u d a d .

Miguel Amelio, Jefe del Departamento Central Administrativo de la Institución Pública Petróleos Mexicanos, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

1.—Que para cumplir con lo dispuesto en el artículo 286 del Código Agrario vigente, solicito la expropiación de una faja de 2,950.00 Mts. de largo por 15 Mts. de ancho, con superficie de 44,250.00 M2. de terrenos pertenecientes al ejido Pejelagartero Segunda Sección, ubicado en el Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, entre los kilómetros 154⁺529.00 al 157⁺479.00 de nuestro gasoducto Ciudad Pemex-México y adjunto al presente, por duplicado, el plano CGPM-2412 para su debida localización.

2.—El destino que esta Institución dará a la superficie mencionada, es para el alojamiento de nuestro gasoducto citado.

3.—Las causas de utilidad pública de esta obra son:

La establecida en favor de la industria petrolera por el artículo 10o. de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, de 27 de noviembre de 1958, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, en relación con las fracciones I, IV, VI y VIII del artículo 187 del Código Agrario vigente.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por el término de tres veces de nueve en nueve días, así como en un Diario de Mayor circulación que se edite en ésta Ciudad, por tratarse de bien raíz, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor.

Villahermosa, Tab., Octubre 7 de 1978

El Srio. Jud. "D" del Jdo. Sdo. de Pra.
Instancia de lo Civil.

C. Remedios Osorio López.

4 — 15 — 25

4.—La indemnización correspondiente será de acuerdo con el avalúo que practique en su oportunidad la Comisión del Ramo de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

D E R E C H O :

Fundo mi petición en los preceptos legales que a continuación menciono:

El artículo 27 Constitucional en relación con el acuerdo presidencial del 12 de mayo de 1948;

el artículo 10o. de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, del 27 de noviembre de 1958 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año;

los artículos 187, fracciones I, IV, VI y VIII, 188, 192, 286 y demás relacionados del Código Agrario vigente.

Por lo expuesto,

A Usted C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, pido:

I.—Tener por presentada en tiempo y forma esta solicitud de expropiación;

II.—En atención a que reúne los requisitos legales necesarios, suplico se le dé el trámite que señalan los artículos 287 al 290 inclusive, del Código Agrario en vigor y

III.—En su oportunidad, obtener del C. Presidente de la República el decreto de expropiación respectivo.

Protesto a usted las seguridades de mi atenta y especial consideración.

El Jefe del Repartamento.

Miguel Amelio.

PODER JUDICIAL

Juzgado 1ro. de 1ra. Instancia de lo Civil del
Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO.

**Sr. Tiburcio Pérez Pérez.
Donde se encuentre.**

Que en el expediente número 16/976, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Escritura, de Compraventa, promovido por Manuel Pinto Mier y Concha, en contra de Usted, se ha dictado un acuerdo que dice:

Villahermosa, Tabasco, junio veintiocho de mil novecientos setenta y ocho.— A sus autos los escritos presentados en distintas fechas, Adolfinia Suárez Pérez de Priego y se acuerda:— Primero:— Con vista de la primera certificación formulada por la Segunda Secretaría y apareciendo que el señor Tiburcio Pérez Pérez, no contestó la demanda instaurada en su contra dentro del término legal, de conformidad con los artículos 132, 265, 616 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le tiene por perdido el derecho para hacerlo y por acusada la rebeldía en que incurrió; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las notificaciones subsecuentes le surtirán efectos por los estrados del Juzgado.— Segundo. En relación con el segundo cómputo que antecede y con el escrito de contestación del demandado Director del Registro Público de la Propiedad, téngasele contestando extemporáneamente la demanda, para todos los efectos legales a que haya lugar. Téngase como domicilio del demandado de referencia para oír y recibir notificaciones en Planta baja del Palacio de Gobierno de esta Ciudad. Tercero:— Con vista de la tercera certificación practicada por la Secretaría, téngase al señor Ramón Priego Priego contestando en tiempo la demanda instaurada en su contra en los términos de su escrito presentado el día cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y seis, oponiendo las excepciones y defensas que hace valer, las que por no ser de previo y especial pronunciamiento, de conformidad con el artículo 36 del Código Adjetivo Civil, se estimarán en la definitiva. Así mismo, se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones la casa marcada con el número 407 de las calles de Cinco de Mayo de esta

Ciudad, autorizando para ello a los licenciado Jorge J. Priego Solís y Eduardo Cruz Rodríguez.— Cuarto:— En relación con la cuarta certificación practicada por la Secretaría y apareciendo que el señor Carmen López Mayo, no dió contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término legal de conformidad con el artículo 132 del Código invocado, téngasele por perdido el derecho para hacerlo para todos los efectos legales. Requírase al demandado en cuestión, para que designe casa ubicada en esta Ciudad, para que se le hagan notificaciones y se practiquen las diligencias que sean necesarias; advertido que de no hacerlo, las notificaciones aún las que conforme a la regla general deban hacerse personalmente. Le surtirán efectos por los estrados del Juzgado.— Quinto:— Con vista del estado que guardan los presentes autos, con fundamento en los artículos 265 y 618 del Código de referencia, siendo un término común se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales, que comenzarán a correr a partir del día siguiente de la última publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en que se le notificará al demandado Tiburcio Pérez Pérez, además de la forma ya expresada. Al efecto expídanse los edictos correspondientes.— Sexto:— En relación a los diversos escritos de la parte actora, se le tiene ofreciendo las pruebas que señala, misma que se tomarán en cuenta en su oportunidad procesal.— Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del Conocimiento, con la Primera Secretaría que certifica.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edite en esta Ciudad, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los veintiocho días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Segunda Secretaria.
Lic. Cruz Gamas Campos

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.**

EDICTO.

Valeriano Torres Landero originario y vecino del Pueblo de Olcoatitán y con domicilio en el mismo, mayor de edad, casado, con instrucción primaria, católico, campesino, por medio de un escrito fechado el 14 de julio del presente año y signado por él mismo, ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al Fundo Legal ubicado en el pueblo de Olcoatitán de esta misma Ciudad constante de una superficie total de 2.161.37 Metros cuadrados que dice poseer desde hace 39 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes, habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con una superficie 114.75 metros lineales con Mateo Torres O., al Sur con una superficie de 106.10 metros lineales con Domingo Córdova, al Este con una superficie de 18.91 metros lineales con Rogelio Córdova y 18.91 metros lineales con Germán Hernández y Al Oeste con una superficie de 21.91 metros lineales con el camino.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de esta publicación del presente edicto, por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Nacajuca, Tab., 3 de agosto de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Lic. Oscar Rabelo Tosca.

El Secretario del H. Ayto.

Lic. Antonio Gallegos Magaña.

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.**

EDICTO.

Pedro Rodríguez Ramón, originario y vecino de este lugar y con domicilio en la calle Alejo Torres de esta Ciudad. mayor de edad, casado. Empleado, con instrucción escolar, católico, por medio de un escrito fechado del 24 de junio del presente año y signado por él mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al Fundo Legal ubicado en la calle Alejo Torres de esta Ciudad constante de una superficie total de 120.06 metros cuadrados, que dice poseer desde hace 10 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño, y que se encuentra dentro de las medidas siguientes, habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con una superficie de 12.00 metros lineales con Jorge L. Salazar R. y Alfonso Denis Ruiz, al Sur con una superficie de 12.00 metros lineales con la calle Alejo Torres al Este con una superficie de 11.50 metros lineales con la calle Pipila al Oeste con ua superficie de 9.50 metros lineales con Marlene B., Subiaur Gómez.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de esta publicación del presente Edicto, por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Nacajuca, Tab., 3 de agosto de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Lic. Oscar Rabelo Tosca.

El Secretario del H. Ayto.

Lic. Antonio Gallegos Magaña.

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.**

Juzgado Sdo. de 1ra. Instancia de lo Civil.
Primer Partido Judicial.
Villahermosa, Tabasco.

EDICTO.

Edicto

Raúl Lázaro Ovando originario y vecino de esta Ciudad y con domicilio en la calle Alejo Torres No. 78 mayor de edad, Soltero, con Instrucción primaria, católico, obrero por medio de un escrito fechado el 18 de julio del presente año y signado por él mismo, ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un lote de terreno perteneciente al Fundo Legal ubicado en la calle Alejo Torres y Antonio Ruiz de esta ciudad, consistente de una superficie total de 253.00 metros cuadrados que dice poseer desde hace 8 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes, habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con una superficie de 4.50 metros lineales con la calle Alejo Torres al Sur con una superficie de 4.60 metros lineales con la calle Antonio Ruiz, al Este con una superficie de 55.70 metros lineales con Arturo Rodríguez y al Oeste con una superficie de 55.70 metros lineales con Feliciano Lázaro Olán.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de esta publicación del presente edicto, por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Nacajuca, Tab., 3 de agosto de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Lic. Oscar Rabelo Tosca.

El Secretario del H. Ayto.

Lic. Antonio Gallegos Magaña.

C. Venancia Pérez Flores.

Donde se encuentre:

En el expediente civil Núm. 222/975, relativo a Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido por el C. Angel Sánchez Méndez, en contra de Adán de los Santos de Dios Pérez y de usted, con fechas dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y siete y veintinueve de junio de mil novecientos setenta y ocho, se dictaron una sentencia y un auto aclaratorio respectivamente, que en sus puntos resolutivos dicen lo que sigue:

“Primero.—Ha procedido la vía.— Segundo.— El actor Angel Sánchez Méndez, probó su acción y el demandado Adán de los Santos de Dios Pérez, confesó la demanda y la codemandada Venancia Pérez Flores y el Registrador Público de la Propiedad, no comparecieron a juicio, a pesar de haber sido notificados legalmente.— Tercero.— En consecuencia se declara que el señor Angel Sánchez Méndez, de simple poseedor se ha convertido en propietario del predio urbano marcado como lote 67 ubicado en la calle Ernesto Malda sin Número de la Colonia Linda vista de esta Ciudad, con una superficie de 36 metros cuadrados, comprendido dentro de los linderos y medidas descritas en el resultando primero de este fallo.— Cuarto.—Se decreta que el Registrador Público de la Propiedad de esta Jurisdicción, proceda hacer las anotaciones respectivas en las notas de inscripción de los Libros que lleva en la oficina a su cargo, que amparan el inmueble que se describe en el resolutive q. antecede, mismo que se encuentra afectando el predio No. 22, 613 a folio 132 del Libro Mayor, volumen 88 y apuntarlo a favor del promovente en substitución de sus antiguos propietarios Adán de los Santos de Dios y Venancia Pérez Flores.— Quinto.— Ejecutoriado que sea esta resolución, expídanse a los actores copia certificada de las mismas para su inscripción en el Registro Público de la Propie-

(Sigue a la vueta)

dad y demás trámites legales.— Sexto.— Como el presente juicio se siguió en rebeldía de la demandada Venancia Pérez Flores y el Registrador Público de la Propiedad no compareció a juicio, notifíquesele en los términos del artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles y cuando haya transcurrido el plazo prevenido por el numeral 623 del citado ordenamiento procesal, cúmplase con el resolutivo anterior”.

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.— Villahermosa, Tabasco, a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y ocho.— Vistos; a sus autos escrito y anexos del señor Angel Sánchez Méndez y se acuerda:— I.— Como lo manifiesta el compareciente, consta de la sentencia definitiva en el presente asunto que en el primer resultando se relata el predio reclamado con una superficie de 218.39 metros cuadrados y 90 fracciones de metros cuadrado y en el tercer considerando última parte, se hace referencia al mismo predio con esa superficie, pero en el resolutivo tercero sólo se incluye el mismo predio pero con una superficie de 36 metros cuadrados, erróneamente, puesto que ésta última es la construcción que tiene el predio en cuestión.— Por tanto, procede modificar el tercer punto resolutivo de la mencionada sentencia, para los efectos de que el predio en usucapio quede registrado con la superficie reclamada que lo es de 218.39 metros cuadrados 90 fracciones, con las medidas y linderos descritos en el resultando primero de esa resolución.—II.—En esa virtud, debe procederse a la notificación de la demandada en los términos del artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, insertando el presente proveído.— Cúmplase.—Así, lo proveyó manda y firma el Ciudadano Licenciado Merlin Narváez Suárez. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial “C” Juana Inés Castillo Torres, que autoriza y que dá fé.— Una firma ilegible.— Una firma ilegible.—Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Una firma ilegible”.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.

E d i c t o

La Srta. Nery del Carmen Vázquez Cabrera, mayor de edad, natural y vecina de ésta Municipalidad, se ha presentado ante este Comité Administrativo que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en el fundo legal de la Villa de Tapijulapa Municipio de Tacotalpa, el cual consta de una superficie de: 200. M2. (doscientos metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: diez metros con una calle sin nombre: Al Sur: diez metros lineales con terrenos del fundo legal; Al Este: veinte metros lineales, con terrenos propiedad del Sr. Leonardo Torres Ortiz, y al Oeste: veinte metros lineales, con propiedad del Sr. Juventino Paz Martínez, a cuyo efecto acompaña el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 12 de Sept., de 1978

Sufragio Efectivo No. Reección.

El Pdte. del Comité Administrativo.
Profr. Marco A. Muñoz Moscoso.

El Secretario.
Julio Betancourt Duque de Estrada.

3 — 2

Por mandato Judicial y en vía de notificación a la demandada expido el presente Edicto para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial, del Estado, a los dieciséis días del mes de Agosto del año de mil novecientos setenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial “C”
Juana Inés Castillo Torres.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Décimo Partido Judicial del Estado.
E. Zapata, Tabasco.

Edicto

C. Luis Franco Barragán.
Donde se encuentre:

En el expediente número 57/978, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por la C. Ana María Azcuaga Sherrer Viuda de Marín, en contra del C. Luis Franco Barragán, se dictó un auto que literalmente dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado. Emiliano Zapata, Tabasco, agosto Primero de mil novecientos setenta y ocho.— Visto; se tiene por presentada a la señora Ana María Azcuaga Sherrer Viuda de Marín, con su escrito copias simples y documentos que acompaña y por su propio derecho, señalando para oír citas y notificaciones, la casa número dieciocho de la Avenida Usumacinta de esta ciudad, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil y en contra del C. Luis Franco Barragán, de domicilio ignorado, la Prescripción Positiva, de un predio ubicado en la calle 27 de febrero de esta ciudad, con extensión superficial de Quinientos metros cuadrados, con los linderos siguientes: Al Norte, con veinte metros con propiedad de Esperanza Ferrer de Marín; Al Sur, veinte metros con calle 27 de febrero; al Este, con veinticinco metros, con propiedad de Gilberto Brown A., y al Oeste, veinticinco metros con allende; demandando así mismo del Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio, la Cancelación de la Inscripción 1243 del libro o sección del Registro Público, a folios 146 del volumen cuatro del Libro Mayor; con fundamento en los artículos 1o., 44, 94, 111, 113, fracción I, 121 fracción II, 143, 144, 155, fracción III, 254, 255, 406 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Vigor, 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado, se Acuerda: 1o.— Se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, inscribese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, fórmese expediente por duplicado y dése el aviso de su inicio a la

Superioridad; II.—Como el demandado es de domicilio ignorado emplázesele por edictos que se deberán publicar por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas en un diario de más circulación que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que deberá comparecer a la Secretaría de este Juzgado en un término de cuarenta días, con el objeto de recoger las copias simples de traslado, produciendo su contestación dentro del término de nueve días siguientes al emplazamiento, designando domicilio en esta ciudad para oír notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos contenidos en la demanda y las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por estrados; III.—En cuanto al segundo de los demandados Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, que tiene su domicilio en la Planta baja del Palacio de Gobierno de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias, para que en el término de nueve días más cinco por razón de la distancia produzca con su contestación a este Juzgado.—Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Ulises Alejandro Ayala Castañeda, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario de Acuerdos, señor Arturo Bolívar Díaz, con quien actúa, que certifica y da fé.— Firmado. Dos firmas ilegibles.

Por vía de notificación y para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces consecutivas en un Periódico de Mayor circulación que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente edicto a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, en el despacho del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado.

El Secretario del Juzgado.
Arturo Bolívar Díaz.

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.**

E D I C T O :

José Lino Torres Ovando, originario y vecino del pueblo de Olcoatitán y con domicilio en el mismo, mayor de edad, casado, con instrucción primaria, católico, campesino, por medio de un escrito fechado del 14 de julio del presente año y firmado por él mismo, ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al Fondo Legal ubicado en el Pueblo de Olcoatitán de esta misma Ciudad constante de una superficie de 2,687.14 metros cuadrados que dice poseer desde hace 39 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con una superficie de 140.10 metros lineales con Luis Ovando, al Sur con una superficie de 130.50 metros lineales con Germán Ovando y Fidel Torres, al Este con una superficie de 18.91 metros lineales con Rogelio Córdova y al Oeste con una superficie de 21.91 metros lineales con el camino.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días a partir de esta publicación del presente edicto por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Edo., tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Nacajuca, Tab., 3 de agosto de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Lic. Oscar Rabelo Tosca.

El Secretario del H. Ayto.

Lic. Antonio Gallegos Magaña.

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, México.**

E D I C T O :

Oscar León Zapata, originario y vecino de la ranchería Arroyo y con domicilio en la misma, mayor de edad, casado, católico, maestro de Instrucción Primaria, por medio de un escrito fechado el 18 de julio del presente año y firmado por él mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al Fondo Legal ubicado en la calle Juárez sin número de esta misma Ciudad constante de una superficie total de 600.00 metros cuadrados que dice poseer desde hace 5 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes, habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con una superficie de 10.00 metros lineales con la Zona del Río, Al Sur con una superficie de 10.00 metros lineales con la Calle Juárez, al Este con una superficie de 60.00 metros lineales con el terreno municipal y al Oeste con una superficie de 60.00 metros lineales con Hernán Rivera Gómez.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días a partir de esta publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Nacajuca, Tab., 3 de agosto de 1978

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Lic. Oscar Rabelo Tosca.

El Secretario del H. Ayto.

Lic. Antonio Gallegos Magaña.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Décimo Partido Judicial.

Convocatoria de Remate

Primera Almoneda.

En el cuadernillo de ejecución deducido del expediente Civil Núm. 15/978, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Raúl Jasso Guillemín, apoderado del Banco de Crédito Rural del Golfo, S.A., antes Banco Agropecuario del Sureste, S.A., en contra de Julio García Bertruy, José Moscoso García, Herlinda Pozo de García y Argentina Canabal de Moscoso, se dictó un auto que copiado literalmente dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, Emiliano Zapata, Tabasco, octubre seis de mil novecientos setenta y ocho.— Visto; la promoción de cuenta del C. Licenciado Raúl Jasso Guillemín y anexos que acompaña; con apoyo en los artículos 429 fracción II, 543, 544, 551, 553 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se acuerda: Primero:— Se tiene al C. Licenciado Raúl Jasso Guillemín, presentando certificado de gravámen expedido por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en relación a los bienes que fueron embargados en este Juicio, mismo que se manda agregar a sus autos.— Segundo:— Se sacan a remate y en subasta pública, los bienes a que se contrae el certificado de gravámen que se acompaña y que es el siguiente: Predio rústico denominado "Lote Núm. 43" ubicado en la colonia Plan de Guadalupe del Municipio de Balancán, Tabasco, con superficie de 100-00-00 Has., con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, con el Lote Núm. 44; al Sur con el Lote Número 42; al Este, con el Lote Número 28 y al Oeste con el Lote Núm. 46; inscrito bajo el número 1,619 del Libro general de Entradas y bajo el número 1,488 del Extracto de documentos públicos volumen 15, afectándose el predio número 2,277 folio 53 frente del libro Mayor Volú-

men Núm. 9.— Tercero:— Se señalan las trece horas del día treinta del mes de noviembre próximo del año en curso, para q. tenga lugar en el local de este Juzgado, el remate en primera almoneda, por la cantidad de \$ 156,800.00 (Ciento cincuenta y seis mil ochocientos pesos, 00/100 M.N.), cantidad que fué fijada por las partes, según se contempla en la cláusula décima octava del contrato de apertura de Crédito Avio Ganadero AGP/120,053; anunciándose por dos veces de siete en siete días, fijándose edictos en los sitios públicos de costumbres, publicándose además en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de más circulación que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, convocándose postores.— Cuarto:— Es postura legal la que cubra las dos terceras partes del predio fijado a la finca o sea la cantidad de: \$ 104,533.40 (Ciento cuatro mil quinientos treinta y tres pesos 40/100. M.N.) y que los licitadores deberán consignar previamente en la Receptoría de Rentas de este lugar para que sean admitidos, sin cuyo requisito no se admitirán.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Ulises Alejandro Ayala Castañeda, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, por ante el Srío. Judicial Arturo Bolívar Díaz; que certifica y da fé.— Firmado.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.

Y para que tenga lugar la primera almoneda de remate, expido la presente Convocatoria, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos setenta y ocho, en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, Estados Unidos Mexicanos.

El Secretario Judicial "D" del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Arturo Bolívar Díaz.

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.**

EDICTO.

Angela García Magaña e Hijos, natural y vecina de este lugar y con domicilio en la calle Antonio Ruiz sin No., mayor de edad, con instrucción escolar, ejercitada en las labores del hogar por medio de un escrito fechado del 12 de julio del presente año y signado por ella misma ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al Fundo Legal ubicado en la calle Antonio Ruiz sin número de esta misma ciudad, constante de una superficie total de 349.65 metros cuadrados, que dice poseer desde más de 30 años en forma pacífica, continua y públicamente, en calidad de dueña y que se encuentra dentro de las medidas siguientes, habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con una superficie de 31.60 metros lineales con la calle Antonio Ruiz, al Sur con una superficie de 30.50 metros lineales con el Arroyo el Sanjón, al Este con una superficie de 12.00 metros lineales con el Fundo Legal y al Oeste con una superficie de 10.40 metros lineales con la calle sin nombre.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días a partir de esta publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Nacajuca, Tab., 3 de agosto de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Lic. Oscar Rabelo Tosca.

El Secretario del H. Ayt.

Lic. Antonio Gallegos Magaña

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.**

EDICTO.

Hilario Cupil García y Hermanos, originarios y vecinos de esta Ciudad, con domicilio en la calle Alatorre No. 38 mayor de edad casado, con Instrucción Primaria, Católico y por medio de un escrito fechado el 21 de junio del presente año y signado por ellos mismos, han comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un lote de terreno perteneciente al Fundo Legal, ubicado en la calle Alatorre No. 38 de esta misma Ciudad, Constante de una superficie total de 4725.00 metros cuadrados que dice poseer desde hace 40 años en forma pacífica continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes, habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con una superficie de 120.00 metros lineales con Anatolio Cupil García, al Sur con una superficie de 112.50 con Felipe Cupil García, al Este con una Superficie de 25.00 metros lineales con Antonio Bautista y al Oeste con una Superficie de 37.50 con la calle Alatorre.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de esta publicación del presente edicto, por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Nacajuca, Tab., 3 de agosto de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Lic. Oscar Rabelo Tosca.

El Secretario del H. Ayt.

Lic. Antonio Gallegos Magaña.

H. Ayuntamiento Constitucional de

Nacajuca, Tabasco, México.

E D I C T O

Adelina Pérez Vda. de Bravata.— originaria y vecina de este lugar y con domicilio en la calle Crisanto Palma s/n. de esta Ciudad, mayor de edad, viuda, por medio de un escrito fechado del 12 de junio del presente año y signado por ella misma ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al Fundo Legal ubicado en la calle Crisanto Palma de esta misma Ciudad, constante de una superficie total de 1,857.05 metros cuadrados, que dice poseer desde hace 30 años en forma pacífica, continúa y públicamente en calidad de dueña dentro de las medidas siguientes, habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con una superficie de 51.00 metros lineales con Pedro Rodríguez Ramón, Al Sur con una superficie de 28.50 metros lineales con la calle Crisanto Palma, al Este con una superficie de 45.80 metros lineales con Angel Leyva y al Oeste con una superficie de 51.00 metros lineales con Pedro Rodríguez R.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días a partir de esta publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Nacajuca, Tab., 3 de agosto de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Lic. Oscar Rabelo Tosca.

El Secretario del H. Ayto.

Lic. Antonio Gallegos Magaña

H. Ayuntamiento Consttl., del Centro.
Villahermosa, Tab., México.

E D I C T O

María Márquez de Lara, mayor de edad, con domicilio en la calle Francisco Sarabia Núm. 310 en la Colonia Aguila de esta ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal que se localiza en la calle y Colonia antes mencionada, constante de una superficie de 500.00 M2 con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 10.00 metros con Simón Magaña, al Sur 10.00 metros con la calle Francisco Sarabia, al Este 80.15, con Vicente Magaña, al Oeste 49.95 metros con el señor José Porta a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., Sept. 26 de 1978

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Presidente Municipal del Centro P.M.L.
Santos Cruces Escalante.

El Secretario.

Lic. Eligio León Traconis,

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo previsto por la ley de Ingresos Vigente del Estado me permito comunicar a usted que con fecha 31 de Diciembre del año de 1976 he dejado totalmente Clausurado mi giro de Cervcería ubicado en el Poblado Libertad de este Municipio y No anexo inventario por no tener que inventariar.

Lo anterior lo comunico a usted para su publicación en el Periódico Oficial.

Cunduacán, Tab., Febrero 14 de 1977.

Atentamente.

Crisóforo Ortiz Villegas.

H. Ayuntamiento Constitucional de

Nacajuca, Tabasco, Méx.

E D I C T O .

Plácido Luciano Gerónimo.— Originario y vecino de Esta Ciudad con Domicilio del P. Tapotzingo perteneciente a este municipio de nacajuca mayor de edad casado, con Instrucción Primaria, católico y ejercitado agricultor, por medio de un escrito fechado el 22 de junio del presente año y signado por él mismo, ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un lote de terreno perteneciente al Fondo Legal, ubicado en el poblado Mazateupa perteneciente a esta misma ciudad; constante de una superficie total de 5-59-31.9 metros cuadrados q. dice poseer desde hace 40 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes habiendo anexado al efecto el plano Respectivo.

Al Norte con el Sr. Gerónimo, al Sur con el Sr. Guillermo, al Este con el Ejido Mazateupa y al Oeste con el ejido Mazateupa 1ra. Sección.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de esta publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Nacajuca, Tab., 3 de agosto de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Lic. Oscar Rabelo Tosca.

El Secretario del H. Ayto.

Lic. Antonio Gallegos Magaña.

3 — 1

H. Ayuntamiento Constitucional de

Nacajuca, Tabasco, México.

E D I C T O .

Liboria Alvarez Magaña.— originaria y vecina de este lugar y con domicilio en la calle del Puente No. 3 de esta Ciudad, mayor de edad, viuda, con instrucción primaria, católica, ejercitada en las labores del hogar; por medio de un escrito fechado del 21 de junio del presente año y signado por ella misma, ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al Fondo Legal ubicado en las inmediaciones de esta Ciudad, constante de una superficie total de 3 hectáreas, 50 áreas, 00 centiáreas que dice poseer desde hace 40 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueña y que se encuentra dentro de las medidas siguiente habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con Demetrio Alvarez, al Sur con Camino Vecinal, al Este con Andrés Bautista y Arroyo y al Oeste con calle.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de esta publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Nacajuca, Tab., 3 de agosto de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Lic. Oscar Rabelo Tosca.

El Secretario del H. Ayto.

Lic. Antonio Gallegos Magaña.

3 — 1

Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera

Instancia.-Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

**C. Martha Elena López Salvador.
En donde se encuentre.**

En el expediente número 246/978, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el C. Candelario Frías Bernal, en contra de su esposa C. Martha Elena López Salvador, se dictó un Auto que en su parte conducente y textualmente dice:

“... Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia. Villahermosa, Tabasco, a (23) veintitrés de junio de (1978) mil novecientos setenta y ocho.— Vistos:— Se tiene por presentado al C. Candelario Frías Bernal, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, de fecha (3) tres del presente mes y año, demandando a su esposa Martha Elena López Salvador y como consecuencia promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, la disolución del vínculo matrimonial que los une, en virtud de que con fecha (8) ocho de enero de (1965) mil novecientos sesenta y cinco contrajo matrimonio con dicha persona, habiendo establecido su domicilio conyugal en la calle Felipe J. Serra número 101 de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, con quien procreó una hija quien responde al nombre de Iliana Frías López, quien a la fecha resulta ser menor de edad, acreditando en autos su matrimonio bajo el régimen de Sociedad Conyugal y el nacimiento de su menor hija con las copias certificadas correspondientes.—Con fundamento en los Artículos 266, 267 Fracción VIII, 282, 286, 288, 289, 291, del Código Civil Vigente en el Estado y en relación con los artículos 44, 94, 121 Fracción II, 142, 152, 254, 255, 257, 260, 266 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta y en consecuencia se tiene como domicilio para oír citas y notificaciones de parte del demandante el despacho número 301-A ubicado en la calle Hidalgo y por autorizado para tales efectos al C. Licenciado Francisco Correa Pérez, notifíquese a la C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este H. Juzgado para su intervención que por Ley

corresponda durante las secuelas de la presente causa Civil; y con fundamento en el Artículo 121 Fracción II y III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, notifíquese a la demandada por medio de Edictos en virtud que el actor manifiesta en su promoción que su esposa Martha Elena López Salvador, abandonó el hogar conyugal el (13) trece de diciembre del año próximo pasado y que él ignora su domicilio actual, emplazándosele en el sentido de que tiene un término de 60 sesenta días para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en este H. Juzgado y oponer sus excepciones si las tuviere, siendo ésto a partir de la fecha en que exhiba la última publicación en este proveído por tres veces consecutivas, de tres en tres días, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y otro periódico de mayor circulación en la Entidad; hágasele saber a las partes con fundamento en el Artículo 284 del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado, que el período de ofrecimiento de pruebas comenzará a correr al día siguiente en que concluya el término para contestar la demanda.— Fórmese expediente e inscribese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina y dése aviso a la Superioridad.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el C. Lic. Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Partido Judicial en el Estado, por y ante el Segundo Secretario de Acuerdos, con quien actúa, ciudadano David Jesús Murillo y Aguayo, el que certifica y dá fé.—Al calce dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (14) catorce días del mes de octubre, del año de (1978) mil novecientos setenta y ocho.

El Segundo Srio. Judicial “C”.

C. David Jesús Murillo Aguallo.

PODER JUDICIAL.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

CONVOCATORIA

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Incidente de Ejecución de Sentencia promovido por Martha Liboria Estrada León, en contra de Ramón Martínez Suárez, el C. Juez señaló las doce horas del día catorce de Noviembre del presente año, para que tenga verificativo el remate en pública subasta y Primera Almoneda, la parte alícuota que le corresponda al demandado Ramón Martínez Suárez, del Predio Urbano que se encuentra ubicado en las calles de Ocampo número 36 de esta Ciudad, constante de una superficie total de 115.28 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Norte 26.20 metros con Moisés Ayala Hernández; Sur . . . 19.00 con 2.00 y 5.20 metros con Zoila Castañeda; Este 1.00 y 4.15 metros con Zoila Castañeda y Zona Federal del Río Grijalva y al Oeste 1.00 y 4.65 metros con Zoila Castañeda y calle Melchor Ocampo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo predios 2645, folio 152 volumen 8, 1559 folio 106 volumen 7 y 6453 a folio 53 volumen 27 del Libro Mayor, a nombre de Ramón Martínez Suárez y esposa el que reporta un gravamen por la suma de Treinta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta Pesos, por concepto de Alimentos recaídos por Sentencia de fecha quince de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, a razón de cuatrocientos cincuenta pesos mensuales sobre el cincuenta por ciento del predio de que se trata. Servirá de base para el remate de dicho predio la suma de Cincuenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional, precio fijado por el perito común y como postura legal la suma de Treinta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Seis Pesos Moneda Nacional o sea las que cubra las dos terceras partes del avalúo proporcionado a la finca hipotecada, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado la cantidad de Tres Mil Quinientos Pesos Treinta y Tres Pesos Sesenta Centavos, o sea el diez por ciento de la cantidad base para el remate. Exp. 121/972. Primera Secretaría. Se convoca postores.

Lo que se publicará en el Diario Oficial se dice en el Periódico Oficial de esta Ciudad por dos veces consecutivas de siete en siete

H. Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco.

E d i c t o

La Señora Felicitas Morales Martínez, mayor de edad, natural y vecina de la Villa de Tapijulapa, se ha presentado ante este Comité Administrativo que Presido, denunciando un lote de terreno ubicado en el fundo legal de la Villa de Tapijulapa, municipio de Tacotalpa, el cual consta de una superficie de 110.00 M2. (ciento diez metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 10 metros lineales con una calle sin nombre; Al Sur: 10 metros lineales con terrenos de fundo legal; Al Este: 11 metros lineales, con propiedad del Sr. Nicolás Paz Martínez; y Al Oeste: 11 metros lineales, con propiedad del Sr. Francisco Pérez Torres, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 12 de Sep. de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente del Comité Administrativo.

Profr. Marco A. Muñoz Moscoso.

El Secretario.

Julio Betancourt Duque de Estrada.

3 — 1

.....
días por tratarse de bien raíz, en atención a lo dispuesto por el artículo 446-III del Código de Procedimientos Civiles.

Villahermosa, Tab., octubre 18 de 1978.

La Primera Secretaria.

Lic. Francisca García León.

15 — 22